



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículo 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, mediante el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia,. Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

A

Q

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIIN 2025003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional, en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del sistema general de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Departamento de Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002, por valor total de veinticuatro mil doscientos setenta y dos millones cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta y dos pesos (\$24.272.420.632), que serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia.
13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002:
 - Proyecto formulado en la MGA.
 - Documento técnico soporte de la MGA.
 - Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, emitido por el Director de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Certificado que garantiza que los precios del proyecto de inversión corresponden con la base de referencia de precios unitarios por actividades de obra pública de la Secretaría de Infraestructura Física, emitido el 18 de marzo de 2025 por el Director de Estructuración de Proyectos.
 - APUS firmados por el profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura Física.
 - Certificado de precios unitarios promedio de la región del 28 de febrero de 2025, emitido por el Gobernador de Antioquia.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes del 18 de marzo de 2025, emitido por el Gobernador de Antioquia.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes del 24 de febrero de 2025, emitido por el Alcalde de Támesis.
 - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 24 de febrero de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Támesis.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIIN 2025003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 24 de febrero de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Támesis.
 - Certificados de no intervención en territorios de grupos étnicos del 12 de marzo de 2025, suscrito por el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Certificado de sostenibilidad de INVIAS del 25 de febrero de 2025.
 - Certificado de sostenibilidad del 21 de marzo de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia.
 - Informe de análisis de riesgos de desastres de marzo de 2025, elaborado por profesional en ingeniería ambiental y sanitaria.
 - Matriz de análisis de riesgos del 11 de marzo de 2025, elaborado por profesional en ingeniería ambiental y sanitaria.
 - Plano de localización.
 - Certificado de no requerir servicios públicos para la operación del proyecto, emitido el 24 de febrero de 2025 por el Alcalde de Támesis.
 - Especificaciones técnicas elaboradas por profesionales adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
 - Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 10 de abril de 2025, emitido por el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Certificado de impacto regional del 10 de abril de 2025 expedido por el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo Departamental del 8 de abril de 2025, emitido por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.
 - Concepto técnico viable del 10 de abril de 2025, emitido por el Director de Estructuración de Proyectos de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Concepto de viabilidad diligenciado en el anexo establecido por la Comisión Rectora del SGR (Ficha de viabilidad) del 9 de abril de 2025, emitido por el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia.
 - Resolución N°2025060167091 del 21 de abril de 2025, por la cual el Secretario de Infraestructura Física de Antioquia viabiliza el proyecto de inversión.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, verificó que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y en el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N° 2025060167091 del 21 de abril de 2025, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 22 de abril de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2566564.
20. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón, etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002, podrá pactarse la recepción de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- bienes y servicios en banalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Así mismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
 22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
 23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
 24. Que el Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, a través de la Secretaría de Infraestructura Física, fue propuesto por el Secretario de dicha dependencia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de adelantar el proceso de contratación de la interventoría correspondiente.
 25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del Departamento de Antioquia, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 75,4%.
 26. Que mediante certificado del 14 de mayo de 2025, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad del Departamento de Antioquia, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002.
 27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.

- 28. Que el párrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.
- 29. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022, adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002, por valor de veinticuatro mil doscientos setenta y dos millones cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta y dos pesos (\$24.272.420.632), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050002	Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia	Transporte	III	\$ 24.272.420.632

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	20 meses	\$24.272.420.632
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 24.272.420.632		

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$24.272.420.632	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia
Objetivo específico	Mejorar la red vial de tercer orden
Producto principal	Vía terciarias mejoradas
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km Meta total: 6,8742
Localización:	Municipio de Támesis. Vía La Lorena - Maratón Abscisas: K0+000 - K6+874,195 Coordenadas iniciales K0+000: Latitud: 2193949.393 N, Longitud: 4703362.253 E Coordenadas finales K6+874,195: Latitud: 2195345.861 N, Longitud: 4707149.146 E

Parágrafo. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, identificado con NIT 890.900.286-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$24.272.420.632		SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia NIT 890.900.286-0	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.
		Valor Ejecución	\$ 22.360.513.474
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.
		Valor Interventoría	\$1.911.907.158
Municipios beneficiarios del proyecto			Támesis

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIIN 2025003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura Física deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.



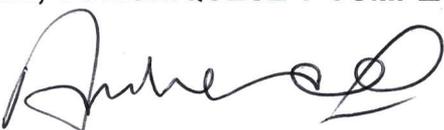
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA LA LORENA - MARATÓN ETAPA 3, DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento y construcción de obras complementarias de la vía La Lorena - Maratón etapa 3, de la subregión Suroeste del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2025003050002.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, con la expedición del presente acto administrativo se entenderá aceptada la designación como ejecutor del Departamento de Antioquia.

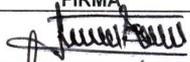
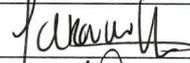
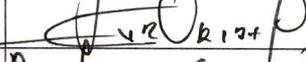
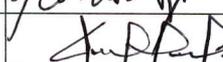
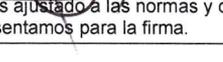
Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		19-05-25
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		19-05-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director de Gestión de Proyectos		19-05-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales		21-05-25
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Director de Proyectos e Inversión Pública DAP		21-05-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		22-05-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		20-05-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		20-05-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		22/05/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		23-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.